Jurisdicción:	Salta
Dependencia	Corte de Justicia de Salta
Autos	C/C S.V.E – INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA – RECURSO DE CASACIÓN
Tipo de Resolución	Decisiones Interlocutorias
Nro. Expediente	36.789
Fecha de Resolución	06/06/2014

Categorías:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física - explotación sexual

Sumario

La Dra. Leda G. Lamas, en ejercicio de la asistencia técnica de S.E.L., interpone recurso de casación contra la resolución dictada por el ex Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán, que no hizo lugar a la suspensión del juicio a prueba solicitada..

Precisamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Acosta" y esta Corte en su precedente "Acuña" adoptaron una interpretación amplia sobre el particular y declararon la plena vigencia de esa norma que –recuérdese- en su momento suscitó controversias y fue negada a la luz del 1er. párrafo del mismo art. 76 bis del C.P..

El beneficio de la suspensión del juicio a prueba es inconcebible con el deber que tiene el Estado de investigar y esclarecer los hechos de violencia contra la mujer, ello conforme al fallo "Góngora, Gabriel Arnaldo" de la CSJN y los bienes tutelados por la Convención de Belém do Pará y las Leyes 24632 y 26485 de Protección Integral a las Mujeres para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que reglamentó y concretizó los postulados de la Convención de Belém do Pará, en razón de lo cual, no debe prosperar el recurso interpuesto.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sostuvo que el patrón de impunidad en las actuaciones y en el procesamiento judicial de estos casos "no sólo propicia una sensación de inseguridad, indefensión y desconfianza en la administración de justicia por parte de las víctimas, sino que este contexto de impunidad perpetúa la violencia contra las mujeres como un hecho aceptado en las sociedades americanas en menoscabo de sus derechos humanos" (cfr. párr. 6to., resumen ejecutivo, Documento nº 68/07).

NO HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto a fs. 14/15 vta. II. MANDAR que se registre, notifique y, oportunamente, bajen los autos.

Instrumentos jurídicos:

Convención de Belém Do Pará (Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)
Ley Nº 26.485
Protocolo Adicional a la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer